



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

1ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE VERANO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a veintinueve de junio de dos mil quince.-

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Sebastián Pérez Ortiz**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN**, con C.I.F. nº G-18529370, según Acta Fundacional de la misma de fecha 30 de diciembre de 1999.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente **modificación** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha **veintinueve de junio de dos mil quince**, se adoptó el que con el núm. **649** literalmente dice:

“Visto expediente número 16/2013 del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios para la ejecución del proyecto de “Actividades socioeducativas de verano**, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 29 de junio de 2015, que literalmente dice:

En relación con la modificación del contrato mencionado, procede **INFORMAR** lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

ANTECEDENTES

1º El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, **mediante resolución nº 88R/2013 de fecha tres de julio de dos mil trece adjudicó el contrato de servicios para la ejecución del proyecto de “Actividades socioeducativas de verano” a OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, con C.I.F. nº G-18529370.** La formalización se produjo el día cuatro de julio de dos mil trece.

2º Firmada con fecha 24 de junio de 2015, el Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, presenta una propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud. La propuesta supone aprobar la siguiente modificación:

Ampliar el precio del contrato en 8.950 € respecto a la previsión inicial para el año 2015 y para el ejercicio 2016, por la necesidad de incrementar el número de niños, un 28% del inicialmente previsto, a los que va dirigida la actividad socioeducativa de verano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Con respecto a la modificación de contratos el Artículo 106 señala:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

*Por su parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en la cláusula número 22 sobre **Modificación del contrato** señala:*

Modificación del contrato

Procede: SI.

Condiciones, alcance y límites de la modificación:

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, variación del número de niños/as, de menús, horarios y fechas, ubicaciones donde desarrollar el servicio o número de monitores, con un margen del 30%, tanto al alza como a la baja, no teniendo la adjudicataria derecho alguno a indemnización.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

Artículo 108. Procedimiento.

- 1. En el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.*
- 2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.*
- 3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.*

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

En cuanto al Reglamento regulado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre en su artículo 97, establece que respecto a las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente administrativo contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos caso en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso de la Asesoría jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

CONCLUSIONES

Primero.- La modificación consiste en la ampliación del presupuesto inicial (32.000 euros) aumentando el mismo en la cuantía de 8.950 €, para hacer frente al incremento del número de niños a los que va dirigida la actividad socioeducativa de verano, lo que supone un incremento del 28% del inicialmente previsto. La ampliación se justifica por la insuficiencia del presupuesto existente ante el aumento de la demanda de los menores de las familias más desfavorecidas a los que van dirigidas las prestaciones de este tipo de contrato tal y como se manifiesta en el informe de Jefe del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social de fecha 24 de junio de 2015. Ello dará lugar a que se cubran las necesidades de 130 niños/mes.

Segundo.- Se ha dado audiencia al contratista, como se acredita en escrito presentado por la adjudicataria de fecha 24 de junio de 2015.

Tercero.- La modificación del presente contrato está prevista en la Cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares por lo que el contratista conocía previamente que podía ejercerse esta potestad ya que se había advertido expresamente de esta posibilidad y se había detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

el alcance y límites de la modificación, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que había de seguirse para ello.

Cuarto.- La modificación supone aumentar el presupuesto máximo del contrato en la cuantía de 8.950 € resultando un presupuesto máximo total de 40.950,00 €. La cuantía, que supone un 28% del presupuesto, supera el 10 por ciento del precio primitivo del contrato, aunque como éste no es igual o superior a 6.000.000 de euros no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

Quinto.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Acordar la primera modificación del contrato de servicios para la ejecución del proyecto de "Actividades socioeducativas de verano", adjudicado a OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, aumentando el precio del contrato en una cuantía de 8.950 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de Intervención Social Infancia 0403-23103-2270631, quedando el precio final del contrato en 40.950 €.

Segundo.- Formalizar la presente modificación.

Tercero.- Constituir una garantía adicional por un valor de 447 € correspondiente al 5 % de la cuantía de la modificación. Dicha fianza podrá constituirse mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico en la c.c. nº 0487-3001-12-2000011883, de Banco Mare Nostrum S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP. En ambos casos, deberá presentar los justificantes de ingreso o aval en la Intervención Municipal y posteriormente deberá aportar las cartas de pago correspondientes en este Área de Contratación, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, 1ª planta derecha.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la modificación debe surtir efectos el 1 de julio de 2015 y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

Primero.- Acordar la primera modificación del contrato de servicios para la ejecución del proyecto de "Actividades socioeducativas de verano", adjudicado a OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN, aumentando el precio del contrato en una cuantía de 8.950 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de Intervención Social Infancia 0403-23103-2270631, quedando el precio final del contrato en 40.950 €.

Segundo.- Formalizar la presente modificación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

Tercero.- Constituir una garantía adicional por un valor de 447 € correspondiente al 5 % de la cuantía de la modificación. Dicha fianza podrá constituirse mediante aval bancario o mediante ingreso en metálico en la c.c. nº 0487-3001-12-2000011883, de Banco Mare Nostrum S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLCSP. En ambos casos, deberá presentar los justificantes de ingreso o aval en la Intervención Municipal y posteriormente deberá aportar las cartas de pago correspondientes en este Área de Contratación, Avda. Fuerzas Armadas, “Complejo Administrativo Los Mondragones”, Edificio C, 1ª planta derecha.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local para su ratificación”.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza la presente modificación, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se mantiene vigente el contrato originario de fecha 4 de julio de 2013 experimentando las modificaciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- Esta 1ª modificación consiste en aumentar el precio del contrato en 8.950,00 euros, cuantía señalada en el Decreto de Alcaldía nº 649 de fecha veintinueve de junio de dos mil quince por el que se aprueba la modificación del contrato de servicios para la ejecución del proyecto denominado Actividades Socioeducativas de verano en la zona norte de la ciudad de Granada y que pretende sufragar el coste del número de niños a los que va dirigido la actividad socioeducativa de verano.

TERCERA .-*De conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 649 de 29/06/2015 deberá constituir una garantía adicional por valor de 447 euros mediante aval bancario o ingreso metálico, presentar los justificantes de aval o ingreso en Intervención Municipal. Dicho Decreto deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.*

Esta modificación al contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL)., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 16/2013.-

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde, P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia,
Contratación y Transparencia



Sebastián Pérez Ortiz

El adjudicatario,

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech

